

# Terrorismo de Estado en BCS



John Moreno Rutowsk. Foto: SDP Noticias.

## Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

*La Paz, Baja California Sur (BCS).* El sistema político mexicano se finca en un proceso de **simulación** donde el acceso y la **permanencia en el poder** se establece a partir de una **partidocracia** disfrazada de **democracia** representativa; un juego de poder pactado entre grupos delictivos y agrupaciones políticas tan íntimamente vinculados, que muchas veces es imposible distinguir cuántos delincuentes pertenecen a la agrupación política, o cuántos políticos forman filas en la

## **delincuencia organizada.**

Cuando algún actor ajeno a los grupos de poder sujetos a control gubernamental, emergiendo desde la sociedad civil alza la voz para cuestionar, criticar, señalar y denunciar, se convierte en una amenaza para el esquema de poder, que debe ser neutralizada a la brevedad posible, a efecto de que su influencia e impacto sean eliminados.

*También te podría interesar [Diego, el litigante.](#)*

*El primer paso es difamar, calumniar, denostar, desacreditar. Se teje una red de infundios, con el apoyo incondicional de los medios afines al Estado, cuyos informadores sistemáticamente señalan verdades a medias e infundios plenos, para dañar la imagen y credibilidad del indeseable ciudadano que comete el osado crimen de cuestionar al grupo en el poder, o peor aún, llega al extremo inadmisible de denunciar ilegalidades y corruptelas.*

Si la estrategia falla, entonces todo el aparato persecutor se activa. Se aceita la maquinaria acusadora, y si no hay pruebas, se fabrican, sin importar que en el curso de integración de las acusaciones se caiga en lo burdo y lo grotesco. Y es que no importa si en el devenir del proceso, la falsedad queda evidenciada, pues la pinza de sometimiento se cierra cuando la autoridad judicial soslaya la falsedad y la incongruencia, con tal de justificar la acción represora en cuyo trámite se llega al extremo del abuso, cuando sin respetar el debido proceso y desoyendo el mandato constitucional, se encarcela al perseguido, se le niega el derecho a la defensa, y se le impone prisión de manera oficiosa y ominosa.

*Cuando lo anterior ocurre, estamos en presencia de un acto de **terrorismo de Estado**, gestado y desplegado con el avieso fin de eliminar la amenaza que representa quien critica al sistema y denuncia sus corruptelas. Al encarcelar al*

*detractor, se busca no sólo silenciarlo, se pretende además utilizarlo de escarmiento y advertencia para los demás miembros de la sociedad, se busca acobardar a los demás simpatizantes que comulgan con la voz de protesta que al encarcelarlo intentan acallar; se pretende intimidar a toda colectividad que manifieste su reproche el tema que genera la protesta social, y así quebrar desde la base la amenaza disidente.*

*Es el caso de **John Moreno Rutowski**, a quien para encarcelarlo se ha recurrido a la falsificación por alteración de pruebas utilizadas para consignarlo. Pese a que tal falsedad fue pericialmente acreditada, y pese a que dicho dictamen no fue ni cuestionado ni objetado por el agente del ministerio público adscrito al juzgado del conocimiento, el titular del juzgado estimó que dichas pruebas le eran admisibles, porque el ministerio público es un órgano “de buena fe”, que además goza de “la presunción de inocencia”, y por tanto, si utilizó probanzas falsas, es posible que la falsedad resulte atribuible a una secretaria y no reprochable al ministerio público.*

VERDUSCO VERDUSCO, en términos de lo previsto por los procedimientos penales vigente en el Estado, por lo que si bien pudiera causar duda, que la documental que la secretaria de acuerdos en ejercicio de sus facultades, certifico para ser allegada por el Ministerio Público, a la diligencia en comento, no menos es cierto que el tener por verdadera la afirmación particular del perito con respecto a la posible comisión de hechos constitutivos de delito resulta totalmente violatorio a la buena fe que reviste a la institución del Ministerio Público así como del propio principio universal de presunción de inocencia consistente en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no existan pruebas suficientes que destruyan dicha presunción, puesto que dicho elemento singular no es en todo caso el medio idóneo para desvirtuar el tiempo, modo y circunstancias de ejecución de los hechos incriminados, sino cuando existan suficientes elementos incriminatorios y se siga un proceso penal, en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento y se le otorgue una defensa adecuada, que culmine con una sentencia definitiva que lo declare plenamente responsable en la comisión de un delito; razón por la cual hasta este momento

VERDUSCO VERDUSCO, en términos de lo previsto por los procedimientos penales vigente en el Estado, por lo que si bien pudiera causar duda, que la documental que la secretaria de acuerdos en ejercicio de sus facultades, certifico para ser allegada por el Ministerio Público, a la diligencia en comento, no menos es cierto que el tener por verdadera la afirmación particular del perito con respecto a la posible comisión de hechos constitutivos de delito resulta totalmente violatorio a la buena fe que reviste a la institución del Ministerio Público así como del propio principio universal de presunción de inocencia consistente en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no existan pruebas suficientes que destruyan dicha presunción, puesto que dicho elemento singular no es en todo caso el medio idóneo para desvirtuar el tiempo, modo y circunstancias de ejecución de los hechos incriminados, sino cuando existan suficientes elementos incriminatorios y se siga un proceso penal, en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento y se le otorgue una defensa adecuada, que culmine con una sentencia definitiva que lo declare plenamente responsable en la comisión de un delito; razón por la cual hasta este momento

toda vez que si bien el perito realiza la expresión detallada de los principios, conocimientos o técnicas especiales que utilizara para el dictamen así como una relación detallada y cronológica en su caso, de los estudios practicados y de sus resultados, especificando las conclusiones obtenidas en términos que permiten su clara comprensión, dictamen pericial en el cual, si bien es cierto el perito concluye que las firmas que se encuentran plasmadas al margen izquierdo de cada una de las hojas de la comparecencia donde se hace de su conocimiento que existe una denuncia en su contra y reserva para rendir declaración previa levantada ante el Agente del Ministerio Público Investigador, no provienen del mismo origen gráfico de JOHN JOSEPH MORENO RUTOWSK, por no ser de su puño y letra, así como que la copia fotostática certificada de su credencial del IFE, se trata de una falsificación por medio de alteración; sin embargo, no menos cierto es que el Ministerio Público es una institución de buena fe, cuyas actuaciones ministeriales en términos del artículo 12 responsable en la comisión de un delito, razón por la cual hasta este momento

Si realmente John fuera un delincuente, la **Procuraduría de Justicia** no tendría necesidad de falsificar pruebas para utilizarlas en su contra.

El **terrorismo de Estado** no termina en esa fase. La opresión y negación del derecho a la defensa se prolonga en el trámite de la causa ante el juzgado, donde a nueve días de la detención de John Moreno y Joella –su compañera de causa–, el juzgado se niega a proporcionar copias del expediente a los abogados defensores, pretextando “*excesiva carga de trabajo*”.

Cuando leímos el auto de formal prisión, se nos negó el derecho a tomar una impresión fotográfica del mismo, “*por órdenes de la juez*”, mandamiento que carece de fundamento legal alguno, por lo que tuvimos que ejercimos el derecho de defensa “*a escondidas*”, y en un descuido del personal tomamos las impresiones que por este medio les comparto.

*John Moreno Rutowski enfrenta confinado en una celda, todo el poder represivo del **terrorismo del Estado**. Su único pecado: encabezar una protesta social contra actos de corrupción y abuso de poder del gobierno sudcaliforniano.*